



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Soacha - Cundinamarca - Colombia

www.juzgado1soachaPequeñasCausas.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-11-08

Total de Procesos : 1

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202100507	CIVIL- EJECUTIVO HIPOTECARIO	WISE LTDA	RIBN RUZ DORIS RUBIELA	2023-11-07	1

Jeimy Lorena Ariza Ruiz
Secretaria

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha - Cundinamarca, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RAD: 2021-00507

Revisado el dossier el despacho evidencia que, no se ha realizado la experticia encomendada el pasado 10 de agosto de 2023 al perito OMAR DARIO LUGO PRIETO, quien, pese a la notificación surtida, a través del oficio no. 0837 del 8 de septiembre de 2023, no se ha pronunciado al respecto, circunstancia que, imposibilita la materialización de lo consagrado en el artículo 228 del C.G. del P., y a su vez, la continuación normal del proceso, encontrándose el mismo a puertas de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P., la cual se encuentra programada para el 9 de noviembre del año en curso.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, dispone:

PRIMERO: RELEVAR al contador público **OMAR DARIO LUGO PRIETO** de la designación como perito que le fue realizada dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR al señor **RENE JOAQUIN MEZIAT VELEZ** , perito matemático, celular: 3213407089 , correo electrónico: rmeziat@gmail.com, para que realice un peritaje a las liquidaciones y cobros presentados por la empresa frente a los descuentos realizados de nómina y posteriores, que le indique al despacho si la naturaleza del negocio jurídico cumple con todos y cada uno de los lineamiento de la Ley 546 de 1999 o los hoy demandantes están utilizando otra figura en el contrato de mutuo ofertado a los demandados y efectúe una liquidación del crédito contenido en el pagaré y el mutuo, bajo los lineamientos de la ley de vivienda de interés social.

Una vez posesionado el perito, por secretaria procédase a remitirle cuestionario a resolver a través del correo electrónico.

TERCERO: Como gastos provisionales, se fija la suma de \$500.000 M/CTE. los cuales deben ser cancelados por las partes, (\$250.000 parte actora y \$250.000 la parte demandada), dentro del término de 10 días a órdenes del Juzgado y para el presente proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia.

CUARTO: Por Secretaria comuniqués su designación por el medio más expedito a las direcciones de correo electrónico señaladas anteriormente.

QUINTO: Realizar la experticia encomendada dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión del señor Meziat Vélez.

SEXTO: Una vez se realice la experticia, ingrese al despacho nuevamente, con la finalidad de fijar una fecha próxima para la realización de la audiencia inicial, contenida en el artículo 372 del C.G. del P.

SEPTIMO: Por secretaria, líbrense las comunicaciones necesarias.

NOTIFÍQUESE,

Adela Cabas Duica
ADELA MARÍA CABAS DUICA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA-CUNDUNAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación Hoy ocho (8) de noviembre de 2023. La secretaria, JEIMY LORENA ARIZA RUIZ</p>
--